

REGLAMENTO INTERIOR

CAPITULO SEIS

De las Atribuciones Genéricas de los Titulares de Departamentos, Coordinaciones ó Centros

Artículo 19- Al frente de cada Departamento, Coordinación o Centro habrá un titular, quien se auxiliará del personal que las necesidades de los servicios requieran, de acuerdo a la organización interna aprobada y al presupuesto de egresos respectivo.

Artículo 20.- Corresponde a los titulares de los Departamentos, Coordinaciones ó Centros el ejercicio de las siguientes atribuciones:

I. Plantear, programar, organizar y evaluar el desempeño de las funciones encomendadas a la unidad orgánica a su cargo;

II. Formular los dictámenes, opiniones e informes que les sean solicitados por el Director que corresponda o el Rector;

III. Acordar con el Jefe inmediato, lo relativo a los asuntos cuyos trámites estén encomendado al departamento a su cargo;

IV. Ejecutar los programas anuales de actividades del departamento a su cargo, aprobados por la Junta Directiva;

V. Suscribir los documentos relativos al ejercicio de sus atribuciones;

VI. Supervisar que el personal sujeto a su departamento, cumpla debidamente las funciones para la que fue contratado, así como que desarrolle sus labores en la forma, tiempo y lugar convenido;

VII. Coordinar sus actividades con las demás unidades orgánicas de la Universidad para el mejor desempeño de sus funciones;

VIII. Formar parte del Consejo de Desarrollo Institucional y participar en las sesiones del mismo, con voz y voto;

IX. Promover la participación colegiada en los asuntos que competan a la unidad orgánica a su cargo;

X. Proponer al Director que corresponda, previa evaluación, el ingreso, licencias, promoción, remoción o rescisión del personal del departamento a su cargo; y

XI. Las demás que le confieran las disposiciones legales aplicables y aquellas que le encomiende el Rector o el Director correspondiente.

CAPITULO OCHO
De los Departamentos de la División de
Planeación, Desarrollo y Evaluación



Artículo 23.- El titular del Departamento de Servicios Escolares tendrá como funciones específicas las siguientes:

- I Organizar, ejecutar el registro y certificación escolar que se realice en la Universidad;
- II Registrar los planes y programas de estudio ante la Dirección de Profesiones de la Secretaría de Educación Pública;
- III Coordinar y dar seguimiento a la afiliación de estudiantes al Instituto Mexicano del Seguro Social y a los programas compensatorios para estudiantes;
- IV Elaborar y conservar el archivo oficial de la Universidad; y
- V Asignar folios, registrar y resguardar todo tipo de títulos, certificados, diplomas, reconocimientos y en general cualquier documento mediante el cual la Universidad acredita a una persona una profesión o grado académico.